

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



CUT N° 2087-2025-PEBPT

Resolución Directoral N.° 0066/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, **13 MAY 2025**

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N.° 005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 19 de noviembre del 2024, Memorándum N.° 048/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 03 de diciembre del 2024, Acta de Inicio de Obra del 04 de diciembre del 2024, Orden de Servicios N.° 1104 del 13 de diciembre del 2024, Memorándum N.° 0072/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, Contrato de Consultoría de Obra N.° 002/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 21 de febrero de 2025, Carta N.° 10-2025-C.CONSLTOR-JFRM del 04 de marzo del 2025, Carta N.° 11-2025-C.CONSLTOR-JFRM del 05 de marzo del 2025, Acta de Autorización previa del 05 de marzo del 2025, Carta N.° 0031/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 13 de marzo del 2025, Carta N.° 0035/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 25 de marzo del 2025, Carta N.° 017-2025-CGROVI del 03 de abril del 2025, Carta N.° 24-2025-C.CONSLTOR-JRFM del 03 de abril del 2025, Informe N.° 0357/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de abril del 2025, Informe N.° 075-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 28 de abril del 2025, Oficio N.° 031/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS del 30 de abril del 2025, Informe N.° 0046/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL del 13 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

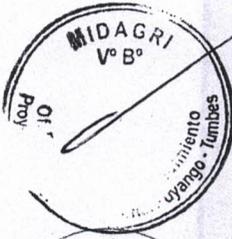
Que, mediante Decreto Supremo N.° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2024, la entidad suscribe el Contrato Ejecución de Obra N.° 005-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA con el **CONSORCIO GROVI (Integrado por: GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C Y VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.)** para la ejecución de Obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO, DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto S/ 3'509 626.69 (Tres millones quinientos nueve mil seiscientos veintiséis con 69/100 soles),



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original no tenido a l

13 MAY 2025

Manuel Arevalo Valladares
Designado R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE
DNI. 03481604
FEDATARIO

REPUBLICA DEL PERU
SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE REGISTRO Y FIDUCIARIA
DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA
DIRECCION DE ASISTENCIA LEGAL
DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCION DE ASISTENCIA TECNICA
DIRECCION DE ASISTENCIA ECONOMICA
DIRECCION DE ASISTENCIA CULTURAL
DIRECCION DE ASISTENCIA DEPORTIVA
DIRECCION DE ASISTENCIA TURISTICA
DIRECCION DE ASISTENCIA AMBIENTAL
DIRECCION DE ASISTENCIA EDUCATIVA
DIRECCION DE ASISTENCIA SALUD
DIRECCION DE ASISTENCIA VIVIENDA
DIRECCION DE ASISTENCIA ENERGIA
DIRECCION DE ASISTENCIA TRANSPORTES
DIRECCION DE ASISTENCIA TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ASISTENCIA CULTURALES
DIRECCION DE ASISTENCIA DEPORTIVAS
DIRECCION DE ASISTENCIA TURISTICAS
DIRECCION DE ASISTENCIA AMBIENTALES
DIRECCION DE ASISTENCIA EDUCATIVAS
DIRECCION DE ASISTENCIA SALUD
DIRECCION DE ASISTENCIA VIVIENDA
DIRECCION DE ASISTENCIA ENERGIA
DIRECCION DE ASISTENCIA TRANSPORTES
DIRECCION DE ASISTENCIA TELECOMUNICACIONES

Resolución Directoral N.º 0066/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

con un plazo de ejecución de 150 días calendario, teniendo como fecha de inicio el 05 de diciembre del 2024;

Que, mediante Memorandum N.º 0048/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 03 de diciembre del 2024, se designa como Inspector de Obra al Ing. EDWIN EDILBERTO QUEVEDO RUJEL;

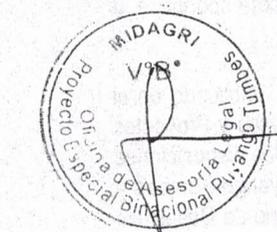
Que, mediante Acta de Inicio de Obra del 05 de diciembre del 2024, se da por iniciada la obra, firman en señal de conformidad el Residente de Obra y Representante Común del CONSORCIO GROVI conjuntamente con el Inspector de Obra, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT;

Que, mediante Orden de Servicio N.º 1104-2024, del 13 de diciembre del 2024, se contrata al Proveedor FURLONG SOTO RENZO FRED, para la contratación del servicio de supervisión para Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES, DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un importe de S/ 40,065.68;

Que, mediante Memorandum N.º 0072/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, se designa como Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra al Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel;

Que, con fecha 21 de febrero del 2025, la entidad suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N.º 002/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA con el Ing. JORGE FERNANDO RODRIGUEZ MALLQUI, para la supervisión de la ejecución de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO, DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto S/ 142,850.82 (Ciento cuarenta y cos mil ochocientos cincuenta con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario: 90 días (supervisión) y 30 días (liquidación);

Que, mediante anotaciones en el cuaderno de obra digital entre otros se precisó lo siguiente:



OSCE		Asiento del Cuaderno de Obra	
Entidad contratante:	MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES		
Obra:	AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES		
Contratista:	CONSORCIO GROVI		
Número de asiento:	77		
Título:	SUSPENSION Y AUTORIZACION DE TRABAJOS ADICIONALES DE EMERGENCIA		
Fecha y Hora:	01/03/2025 23:37		
Usuario:	MARTINEZ VILLALOBOS DHEYBI ALEX		
Rol:	RESIDENTE DE OBRA		
Tipo de asiento:	SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION		
Descripción:	DESDE HORAS DE 19:00 HORAS DEL DIA 28/02/2025, SE PRESENTARON PRECIPITACIONES PLUVIOMETRICAS DE FUERTE INTENSIDAD Y SE PROLONGARON HASTA EL DIA 01/03/2025 HASTA 08:00 HORAS A PROXIMADAMENTE, ASI MISMO EL CAUDAL DEL RIO TUMBES ALCANZO 2.030.4M3.SEG. LO CUAL SOBREPASO EL DIQUE DE DEFENSA DE LA ZONA DONDE SE VIENEN EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES E INUNDO LAS AREAS PARCELARIAS EN SU TOTALIDAD, ASI MISMO INGRESO A LA CASETA QUE SE VIENE EJECUTANDO EL CUAL VIENE SOCAVANDO EL TERRENO QUE MANTIENE LA INFRAESTRUCTURA, POR LO QUE SE SOLICITA DE FORMA DE URGENTE REALIZAR TRABAJOS DE PROTECCION AFIN DE SALVAGUARDAR LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS, ESTO GENERAR UN ADICIONAL DE EMERGENCIA TAL COMO LO ESTIPULA EL RLCE EN SU ARTICULO - Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). EN EL INCISO 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual, no puede efectuarse pago alguno. ASI MISMO DEBIDO QUE NO SE PUEDE EJECUTAR ACTIVIDADES CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRINCIPAL, SE SOLICITA LA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE ACUERDO AL ARTICULO N.º 205 Y EL ARTICULO 142.7, DEL RLCE.		

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

13 MAY 2025

Miguel Arevalo Valledares
Designado D.O. 01/2/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 03 11634
FEDATARIO

110

Resolución Directoral N.º 006/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

OSCE Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
 Obra: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
 Contratista: CONSORCIO GROVI

Número de asiento: 80
 Título: POR EMERGENCIA URGE OBRA DE PROTECCIÓN
 Fecha y Hora: 04/03/2025 10:45
 Usuario: RODRIGUEZ MALLQUI, JORGE FERNANDO
 Rol: SUPERVISOR DE OBRA
 Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA
 Descripción: Respecto al Asiento N°77 del Residente, mediante el que se dejó constancia de las precipitaciones pluviales de fuerte intensidad entre en día 28/02/2025 y 01/03/2025 que incrementó el caudal del río Tumbes en 2.030m³/seg., que tuvo consecuencia el sobrepasar al dique de defensa riverana existente en este sector afectando la zona de trabajo y parcelas de cultivo existentes. Esta supervisión ha verificado estos eventos adversos. Así mismo, se comprobó la vulnerabilidad que se ha generado en la caseta de captación que viene ejecutando el consorcio GROVI como parte de las metas de esta obra, por encargo del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes.
 Es por ello que el suscrito, en calidad de supervisor, es de la opinión que se ejecute el reforzamiento y/o protección de la base de la caseta en forma urgente en prevención ante una nueva ocurrencia de fuertes lluvias y crecida del caudal del río que tendría como consecuencia el socavamiento de las bases y el colapso y/o destrucción de la infraestructura construida recientemente.
 Ante estos casos, el DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, ha previsto mediante el Art. 205.8 lo siguiente, que a la letra dice: "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno".
 Se procederá a informar a la entidad al respecto para que tomen acciones inmediatas.
 Se adjunta nota de prensa del Estado Peruano donde se anuncia que se estará declarando en emergencia a Tumbes entre otros.

Asiento de Referencia: NINGUNO
 Archivos anexos: 01
 Ejecutivo emite cuarto decreto supremo Plataforma del Estado Peruano.pdf
 Hash 256: de6aada5da3c07b764728644d249c924aa77f6d6eae39f34991615146c5b1



OSCE Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
 Obra: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
 Contratista: CONSORCIO GROVI

Número de asiento: 81
 Título: EVALUACION DE DAÑOS POR EMERGENCIA
 Fecha y Hora: 05/03/2025 12:47
 Usuario: MARTINEZ VILLALOBOS, DHEYBI ALEX
 Rol: RESIDENTE DE OBRA
 Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS
 Descripción: El día de ayer 04/03/2025 se volvió a recorrer la obra en compañía del supervisor de la obra y se ha constatado los daños ocasionados por la crecida y desborde del río Tumbes en varios sectores y accesos a la obra. Por lo que se solicita incluir en adicional de emergencia los trabajos de acondicionamiento de accesos con cape de e=0.20m de hormigón y/o over, bombeo de aguas estancadas y construcción de acceso para ingreso de volquetes hasta la ubicación de la caseta de captación en donde se colocará roca para protección de emergencia.

Asiento de Referencia: NINGUNO
 Archivos anexos: 00

OSCE Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MINAG - PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
 Obra: AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO, DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
 Contratista: CONSORCIO GROVI

Número de asiento: 82
 Título: OTRAS AFECTACIONES EN OBRA
 Fecha y Hora: 05/03/2025 13:27
 Usuario: RODRIGUEZ MALLQUI, JORGE FERNANDO
 Rol: SUPERVISOR DE OBRA
 Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA
 Descripción: De la verificación efectuada el día de ayer 04/03/2025, se da fe de las afectaciones existentes en el sector Casa blanqueada, donde se viene ejecutando la presente obra, afectaciones que se ha producido en todo el departamento de tumbes como es ya de público conocimiento.
 Es por ello que se informará a la entidad a fin de que se consideren las obras de acceso y mejoramiento como parte del expediente de adicional de obra por emergencia contemplado en el Art. 205.8 del DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones. Se adjunta imágenes.

Asiento de Referencia: NINGUNO
 Archivos anexos: 02
 WhatsApp Image 2025-03-25 at 4 21:10 PM.jpeg
 Hash 256: 8da559112156ae288e58b524fda490f6986d00a87a2447fb8ca7a2bd23e1ae8
 WhatsApp Image 2025-03-04 at 1 47:23 PM.jpeg
 Hash 256: 7a3982d5866be95d5f65f9908148ee092fefa2efc296cc8109f205bd0523832

Certifico: Que la presente es copia fotostática exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

Manuel Arevalo Valladares
 13 MAY 2025
Manuel Arevalo Valladares
 Designado S/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE
 DNI. 0321804
 FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 1/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con Carta N.º 10-2025-C.CONSULTOR-JFRM del 04 de marzo del 2025, el Supervisor de Obra, emite al PEBPT, Informe Técnico Complementario – Adicional de Emergencia, donde recomienda a la Entidad que se ejecute el reforzamiento y/o protección de la base de la caseta en forma urgente en prevención ante una nueva ocurrencia de fuertes lluvias y crecida del caudal del río que tendrá como consecuencia el socavamiento de las bases y el colapso y/o destrucción de la infraestructura construida recientemente y otros;

Que, a través de la Carta N.º 11-2025-C.CONSULTOR-JFRM del 05 de marzo del 2025, el Supervisor de Obra remite al PEBPT el Informe Técnico Complementario – Adicional de Emergencia en el cual indican que el 04 de marzo del 2025 se recorrió la Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO, DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", en donde se ha podido identificar otras ocurrencias que afectan directamente con el normal desarrollo y ejecución de la obra como consecuencia de la crecida y desborde del río Tumbes en varios sectores que imposibilitan el acceso. Por ello, se solicita incluir en adicional de emergencia los siguientes trabajos:

1. Acondicionamiento de accesos con capa de e=0.20m de hormigón y/o over.
2. Bombeo de aguas estancadas.
3. Construcción de acceso para ingreso de volquetes y excavadora tipo oruga hasta la ubicación de la caseta de captación en donde se colocará roca gigante para protección de emergencia;

Que, con Acta de Autorización previa del 05 de marzo del 2025, suscrita por el PEBPT con los representantes del contratista Consorcio Laureles y Supervisor de Obra, mediante el cual se llevo a los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Teniendo en cuenta el Art. 205.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF que a la letra dice: "205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno"; la Entidad, **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGOP TUMBES, autoriza la ejecución de la prestación Adicional de obra de carácter de emergencia según las metas establecidas en campo, con la finalidad de asegurar la integridad de la Caseta de Captación y Bombeo.** Esta protección servirá también ante futuros eventos climatológicos.

SEGUNDO: El Contratista se compromete en iniciar los trabajos de protección en forma inmediata a fin de salvaguardar la infraestructura de la Caseta de Captación y Bombeo; respetando las siguientes metas:

- a) Construcción de protección con roca al volteo diámetro promedio $d=1.00m$ para protección a la Caseta de Captación en una longitud de 30.00m y un talud inclinado de $L=5.00m$.
- b) Construcción de acceso de tránsito para la maquinaria desde la trocha carrozable existente hasta el borde del río ($L=40.00m$).

TERCERO: Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución se encuentra actualmente suspendido, no se afecta la RUTA CRITICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, no existiendo variación que afecte el plazo contractual de ejecución de obra.

QUINTO: El Representante Común del Consorcio GROVI, el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, así como los representantes de la Entidad, se comprometen en efectuar las gestiones necesarias que conlleven a la emisión de la Resolución de aprobación de la presente prestación adicional con carácter de emergencia;

Que, mediante Carta N.º 0031/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 13 de marzo del 2025, el PEBPT remite al Supervisor de Obra el Informe N.º 040-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 11 de marzo del 2025, generado por el Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel - Responsable del Seguimiento y Monitoreo, a fin de que sustente y precise el carácter de excepcional de las prestaciones propuestas y establezca que la ejecución de la prestación adicional de emergencia fuera necesaria para evitar que se afecte el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, conforme a lo señalado en el ítem 205.8 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Certific. Que es una copia fotostática de
original del documento N.º 0031/2025
hecho en la
13 MAY 2025
Mauricio Arevalo Valledares
Designado RD. 012/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 03 11524
PEDATARIO

0305 YAM E I
4

Resolución Directoral N.º 1025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, con Carta N.º 0035/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 25 de marzo del 2025, el PEBPT remite al Supervisor de Obra el Informe N.º 056-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 24 de marzo del 2025, generado por el Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel - Responsable del Seguimiento y Monitoreo, a fin de complementar con el Informe Técnico de la prestación adicional de emergencia, alcanzando para ello un presupuesto, los cálculos justificatorios, estudios de suelos e hidrográfico y otros que permitan determinar la necesidad de su ejecución conforme se enmarcan en el ítem 205.8 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la Ley N.º 30225;

Que, a través de la Carta N.º 017-2025-CGROVI del 03 de abril del 2025, Representante Común del Consorcio GROVI, remite al Ing. Jorge Fernando Rodríguez Mallqui - Supervisor de Obra, el Informe N.º 015-2025-CG-DAMC-RO a través del cual presenta el Adicional de Obra N.º 01 por Emergencia enmarcado de acuerdo al artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno;

Que, mediante Carta N.º 24-2025-C.CONSULTOR-JRFM del 03 de abril de 2025, el Ing. Jorge F. Rodríguez Mallqui - Supervisor de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO, DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", alcanza a la Entidad el Expediente Técnico de Adicional de Obra N.º 01 por Emergencia, dando la conformidad del Expediente Técnico de la Obra;

Que, con Informe N.º 0357/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de abril del 2025, el Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye que amparados en el ítem 205.7 del artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N.º 30225 que a su vez dice **requiere la conformidad del supervisor o inspector, según corresponda del pronunciamiento de la Entidad**, cabe precisar que el Expediente Adicional de Obra ha sido revisado y aprobado por el Ingeniero Jefe de Supervisión de Obra y representante de la Consultoría de la Supervisión de la Obra y que teniendo la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N.º 01 por el supervisor de Obra y de acuerdo a los antecedentes líneas arriba descritos, además por la necesidad de no perjudicar el avance correspondiente de la misma, esta Dirección encuentra procedente el trámite de aprobación del Adicional de Obra N.º 01;

Que, a través del Informe N.º 075-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 28 de abril del 2025, el Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel - Responsable del Seguimiento y Monitoreo concluye que del análisis, se determina que el Jefe de Supervisión de Obra y representante de la Consultoría de la Supervisión de la Obra, Ing. Jorge F. Rodríguez Mallqui, mediante Carta N.º 024-2025-C.CONSULTOR-JRFM, indica que ha coordinado con el contratista a fin que elabore el sustente técnico y elabore el Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 01 por Emergencia, el cual ha revisado y da conformidad del mismo, con un presupuesto de S/. 50,666.00 (Cincuenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100 soles), según se detalla:

PRESUPUESTO					
Partida	Descripción	Unid.	Medrado	Precio S/.	Parcial S/.
0302002	PRESTACION ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES, DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"				
Subitem	001 PRESTACION ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES, DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"				
Centro	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES				Costo al 31/03/2024
Localidad	TUMBES - TUMBES - SAN JACINTO				
Ítem	Descripción	Unid.	Medrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ADICIONAL				
01.01	TRAZO Y REPLANTEO				35,895.73
01.02	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA	M2	210.00	16.57	3,481.99
01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	163.40	11.57	1,906.58
01.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOCA AL VOLTEO (Ø P=1.0m)	M3	40.46	28.79	1,164.04
01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (Ø=1.0m)	M3	142.50	161.93	23,068.58
COSTO DIRECTO					
GASTOS GENERALES (9.51671...)					1,676.93
SUB TOTAL					35,895.73
IGV (18%)					3,481.99
SUB TOTAL					3,589.57
TOTAL PRESUPUESTO					42,937.29
SON: CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES					7,728.71
					50,666.00

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la

13 MAY 2025

Martín Arevalo Valladares
Designada R/D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT - DE
DNI. 03 71004
FEDATARIO

106

Resolución Directoral N.º 0066/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

- Considerando el Informe N° 0357/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, el Director de la DIAR, donde se indica procedente el trámite de aprobación del Adicional de Obra N° 01, y recomienda que sea aprobado mediante acto resolutorio, y prever el presupuesto del adicional de obra N° 01 con la finalidad de no perjudicar el avance de obra; así como de la Carta N° 024-2025-C.CONSULTOR-JFRM, donde el supervisor da conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por Emergencia; el suscrito, en calidad de profesional de monitoreo, luego del análisis técnico a los documentos presentado, considera técnicamente pertinente que la Dirección de Infraestructura y Riego – DIAR dentro de las funciones que le competen valore la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 por emergencia, con su respectivo acto resolutorio.

Que, con **Oficio N.º 031/2025-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT-OPPyS** recepcionado el 05 de mayo del 2025, el Director (e) de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, **emite la disponibilidad presupuestal de recursos para atender el adicional de obra n.º 01 por emergencia** del proyecto de inversión denominado: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO, DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES, DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, mediante Informe N.º 046/2025-MIDAGRI-DVDIAR-PEBPT de 13 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Legal opina que conforme a los documentos emitidos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Responsable del Seguimiento y Monitoreo, Supervisor de Obra, corresponde continuar con la aprobación del Expediente Adicional de Obra N.º 01 por Emergencia de la Obra **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO, DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, para lo cual se cuenta con opinión técnica favorable del supervisor de obra, del contratista y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; asimismo, se precisa que se cumple con lo establecido en el artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Estado y que cuenta disponibilidad presupuestal correspondiente otorgada mediante Oficio N.º 0031/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OPPyS;

Por consiguiente, amerita analizar sobre el adicional de obra inserto en el Artículo 205.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS N.º 344-2018-EF y sus modificatorias posteriores:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante

Certifico que la presente resolución es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

13 MAY 2025

Martín Arevalo Valladares
Designado R.D. 012/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI. 03 11634
FEDATARIO

105
Resolución Directoral N.º 0066/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original correspondiente.
(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15 Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

205.16 En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; y estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N.º 0239-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de julio de 2024 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Adicional N.º 01 por Emergencia de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO, DISTRITO DE SAN JACINTO DE LA PROVINCIA DE TUMBES, DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con CUI N.º 2601408, presentado por **CONSORCIO GROVI**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al **ANEXO 01** conforme al siguiente detalle:

S/ 50,666.00

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista.

Adicional N.º 01

13 MAY 2025

MARCEL AREVALO VALLADARES

Designado: RD. 012/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 03 711024
FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0066/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

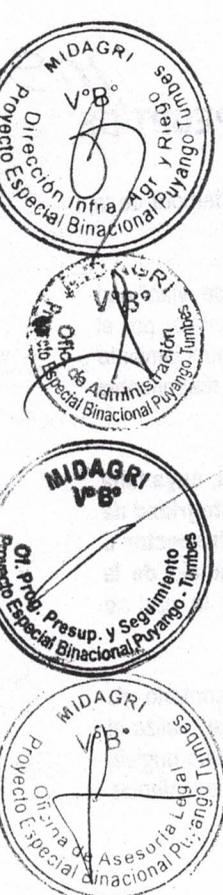
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al CONSORCIO GROVI (Integrado por: GRUCONS J & M CONTRATISTAS GENERALES S.A.C Y VICTORIA'S OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.), amplíe las garantías por el monto aprobado del Adicional de emergencia de Obra N.º 01, según lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de CONSORCIO GROVI, Supervisor de Obra - Ing. JORGE F. RODRIGUEZ MALLQUI, Responsable del Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

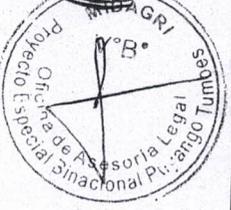
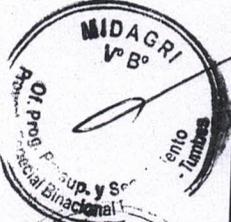
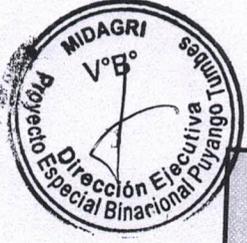
Ing. FERNANDO GONZALES AGUAYO
Director Ejecutivo



Certifico que he leído y he tenido a la exacta copia de la presente resolución.
13 MAY 2025
[Signature]
Manuel Araylo
Designado RD. 012/2025
BNI 01/11/25
FED. 30/25

8
13 MAY 2025

ANEXO N.º 01



PRESUPUESTO					
Presupú	0302002	PRESTACION ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LAPROVINCIA DE TUMBES, DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"			
Subpres	001	PRESTACION ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EL ELEFANTE, LA ISLA Y EL REDONDO DISTRITO DE SAN JACINTO DE LAPROVINCIA DE TUMBES, DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"			
Ciente	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES		Costo al	31/05/2024	
Lugar	TUMBES - TUMBES - SAN JACINTO				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ADICIONAL				
01.01	TRAZO Y REPLANTEO				35,895.73
01.02	CORTE DE TERRENO NATURAL CON MAQUINARIA	M2	210.00	18.57	3,899.70
01.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	163.40	11.67	1,906.88
01.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA AL VOLTEO Ø Prom=1.00m	M3	40.45	28.53	1,154.04
01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DP=100 M	M3	142.50	191.99	27,358.58
	COSTO DIRECTO	M3	155.63	10.13	1,576.53
	GASTOS GENERALES (9.61671%)				35,895.73
	UTILIDAD (10%)				3,451.99
					3,589.57
	SUB TOTAL				
	IGV (18%)				42,937.29
					7,728.71
	TOTAL PRESUPUESTO				
					50,666.00

SON: CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES

Certifico: Que la presente resolución es correcta y he tenido a la presente el original de la misma.

13 MAY 2025

Manuel Arevalo

Designado R/B: Oficina Ejecutiva Intra Agr y Riego